



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2026-CM/MPH

Huancavelica, 09 de marzo 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 06 de marzo de 2026, el Dictamen N° 008-2026/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios, respecto a la suscripción de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Huancavelica para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. II AUTONOMIA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley, y uno de los medios de colaboración institucional, con los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, dispone que, para el desarrollo del proceso de elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, la municipalidad provincial respectiva podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por este organismo electoral;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto por la citada Ley N° 28440, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, se aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados, el mismo que tiene como objetivo establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, (...);

Que, mediante Oficio N° 000645-2026-DNFPE/JNE., el Ing. Alberto Kuroiwa Bernejo, Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales Jurado Nacional de Elecciones, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la participación de fiscalizadores del JNE en las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2026-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, opina declarar viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, al encontrarse expresamente habilitado por la Ley N° 28440 y dentro del marco competencial previsto en la Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 008-2026/CALPSAT-MPH., la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios, dictamina procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio en estricta observancia de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del 2026, previo debate acordó aprobar por unanimidad, la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Jurado Nacional de elecciones y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados;



Estando a las consideraciones antes expuestas, al documento de vistos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9º, numeral 3 del artículo 20º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, en sesión ordinaria de fecha 06 de marzo del 2026;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Jurado Nacional de Elecciones, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que tiene como objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que el acto electoral de las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores del JNE.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, Cooperación Técnica Internacional, al Responsable del Proceso de Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados y a las demás instancias de su competencia.

Artículo Cuarto. - DISPONER su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Cooperación Técnica Internacional.
Sala de Regidores.
Unidad de Informática.
Responsable de Elecciones de C.P.
Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
Archivo.

